



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 216-2022 /MPT

Pampas, 11 de julio del 2022

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Municipal N°13-2022 de fecha 11 de julio del 2022, a través del cual se determina la descentralización del funcionamiento de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28067 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de Marzo del 2015, normas que establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Tayacaja es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, la autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y su autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir reglamentos y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en sesión de concejo municipal N°013-2022, el Pleno de Sesión de Concejo determina la descentralización del funcionamiento de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en tanto que existen ambientes habilitados para dicho fin en el Terminal Terrestre de Pampas y en el Mercado de Abastos de Pampas; es así que se propone que la Unidad de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial opere en el Terminal Terrestre de Pampas y la Sub Gerencia de Promoción Empresarial en el Mercado de Abastos de Pampas;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, al Gerente Municipal que adopte las acciones administrativas correspondientes, a fin de descentralizar el funcionamiento de las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, por lo que la Unidad de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial deberá funcionar en el Terminal Terrestre de Pampas y la Sub Gerencia de Promoción Empresarial en el Mercado de Abastos de Pampas; en tanto que existen ambientes habilitados para dicho fin.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo a las unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCÁVELICA
J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE